

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Septiembre de 1912.)

NUM. 2.275.

## Gobierno civil de la provincia

## Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 226.

Habiendo sufrido extravío la licencia que para cazar con un galgo ó podenco, se fué expedida por este Gobierno con fecha doce del actual, al vecino de Tamariz D. Emerenciano del Campo, inscrita en el registro correspondiente con el núm. 626, se le expide con esta fecha el oportuno certificado, autorizándole para dedicarse á la caza con un galgo ó podenco, declarándose nula y sin ningún valor legal la licencia extraviada.

Lo hago público por medio de este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Vigilancia y Seguridad y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la recogida y remisión á este Gobierno de la expresada licencia caso de ser habida.

Valladolid 30 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Mannel Ruiz Diaz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Numerosas instancias se reciben en este Ministerio

pidiendo reconocimiento ó declaración de derechos para concursar plazas de Profesores de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, individuos que carecen de las condiciones que las disposiciones vigentes exigen para tomar parte en tales concursos.

No es posible suponer que en todos los casos los interesados se crean asistidos de derechos de que en realidad carezcan, pero hay también tan singulares peticiones, que basta un somero examen de ellas para afirmarse en la idea de que más bien que á ejecutar un derecho, á lo que conducen es á conseguir por este medio una resolución que habilite para actos ulteriores á quien carece de aptitud legal para ejercerlos.

Semejante procedimiento no tiene razón de ser.

No lo prescriben las disposiciones en vigor, y su práctica conduce sólo á embarazar la normal marcha de las oficinas del Ministerio con un cúmulo de expedientes innecesarios y desde luego perturbadores hasta para la interior satisfacción y la disciplina del Profesorado.

Y con suprimirlo no se infiere daño alguno á ningún interés legítimo, puesto que los que se crean con derecho á acudir á determinados concursos podrán hacerlo al anunciarse éstos, y entonces será la ocasión de resolver sobre si reúnen ó no las condiciones exigidas al efecto.

En vista de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no se dé curso por los Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, ni por el Negociado correspondiente de este Ministerio, á las instancias en que se pida reconocimiento ó declaración de derechos para poder concursar plazas de Profesores de dichas Escuelas.

2.º Que los que se crean con derecho á acudir á estos concursos, podrán hacerlo cuando se anuncien, y entonces deberá resolverse sobre su aptitud legal para tomar parte en ellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1912.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28 de Agosto de 1912.)

NUM. 2.276.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la Sección de Rioseco á Villafrades, en la carretera de Frechilla á Tordesillas, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 191.377'52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la

cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.600 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la Sección de Rioseco á Villafrades, en la carretera de Frechilla á Tordesillas, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

185

CONTINUACION DEL PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1912 á 1913, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucción de 19 de Septiembre del mismo año.

Table with columns: TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRE DEL MONTE, PERTENENCIA, LEÑAS (Bajas, Tasa, Pías, Cts.), MENOR (Lana, Cabrio, Pesetas), TASA (Pesetas), PASTOS (Estación), TILAON (Pías), ESTACIÓN (Pías), PIEDRA (Me. Tasa, Cts., Pías), CAZA (Pías, Cts.), OBSERVACIONES.

Montes exceptuados como dehesas boyales.

Table listing specific mountain entries under the 'Montes exceptuados' section, including details on land area, pastures, and observations.

Continuation of the table from page 784, listing mountain entries with their respective land area, pastures, and observations.

Montes y demás terrenos públicos investigados y no clasificados.

Table listing public lands and unclassified terrain, including location names and associated data.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.278.

## Tiedra.

No habiendo comparecido á recoger su pase de recluta disponible Santos Fernandez Ruiz, hijo de Tomás y Romana, número 9 del actual Reemplazo, en ignorado paradero; el Ayuntamiento de mi presidencia, con vista de lo ordenado por el Sr. Jefe de la Caja de Recluta de Medina del Campo al serle devuelto dicho pase, y para cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 12 de Agosto de 1896, declarada vigente por otra de 11 de Noviembre último que está de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de quintas, se ha visto precisado en sesion que acaba de celebrar, declarar prófugo al mencionado recluta Santos Fernandez Ruiz, con las responsabilidades debidas, sin complicidad de otras personas, y á reserva de lo que en definitiva pueda sancionarse por la Comisión mixta de reclutamiento de Valladolid.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, procuren la busca, captura y remision á ésta Alcaldía, del expresado prófugo para su presentacion á disposicion de la Superioridad.

Tiedra á 28 de Agosto de 1912.  
—El Alcalde, Anastasio Marban.

NUM. 2.280.

## Villabragima.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para 1913, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que sea examinado por cuantos vecinos lo deseen, y produzcan contra el mismo las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo indicado, no será atendida ninguna, y pasará á la deliberacion y definitiva aprobacion de la Junta Municipal.

Villabragima 29 de Agosto de 1912.—El Alcalde, José Pérez.

Núm. 2.279.

## Villalbarba.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja

y leña formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas los contribuyentes en él comprendidos, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villalbarba 29 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Martín.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados municipales.

Núm. 2.292.

## TORDESILLAS.

El día veinticinco del próximo mes de Septiembre á las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Topete, número ocho, la tercera y última subasta sin sujecion á tipo de las tres casas que á continuacion se deslindan, que fueron embargadas á don Pedro Sacmentero Riegler, vecino de Vega de Valdetronco, para hacer pago de quinientas pesetas y costas al Procurador, don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre y representacion de Petra Carracedo Sanchez, de esta vecindad, haciéndose constar que el titulo es una informacion posesoria que se halla archivada en el Juzgado municipal de Vega, donde podrán enterarse los interesados; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado á efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, y que se admitirán posturas por la cantidad que se ofrezca, sin sujecion á tipo de la tasacion de aquellos, pudiendo hacerse éstas á calidad de ceder á un tercero.

## Finca objeto de la subasta.

Una casa sita en el casco de Vega de Valdetronco y su calle de la Parra, sin número, linda por la derecha con la que se deslinda despues, izquierda con otra de Pilar Sarmentero y por la espalda con la calle Nueva; tasada en quinientas pesetas.

Otra en el mismo casco y calle que la anterior, señalada con el número primero, linda por la derecha entrando en ella con otra de Dionisio Sarmentero, por la izquierda con la que se deja deslindada y por la espalda con la calle Nueva; tasada en quinientas pesetas.

Y otra casa en dicho casco, calle del Arenal, cuyo número se ignora, linda por la derecha con otra de Manuel Gomez, por la izquierda otra de Bernarda Sarmentero y por detrás con las eras del pueblo, tasada en cuatro mil pesetas.

Tordesillas treinta de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, Fructuoso Cermeño.—V.º B.º, El Juez municipal, Eugenio Hernandez.

186

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.271.

## GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA

## Enseñanza secundaria.

Una de las enseñanzas, la más importante, quizás, de las que se establecen en el R. D. de 25 de Octubre de 1907, es la que con el nombre de Enseñanza Secundaria se dedica exclusivamente á los propietarios ó hijos de éstos que deseen adquirir los conocimientos para perfeccionar sus cultivos, y á los Jefes de labranza, con objeto de que en las explotaciones culturales, vinícolas y pecuarias pueda colocarse un personal instruido en las verdaderas enseñanzas agronómicas.

El precitado R. D. exige para matricularse en esta enseñanza tener aprobado en un Establecimiento oficial, Aritmética, Algebra elemental, Geometría, Física, Química é Historia natural.

Los que no reuniesen dicha condicion tendrán que someterse á un examen previo de las materias citadas y satisfacer además por derechos de matrícula etc., los que determinan las disposiciones vigentes de Instrucción pública.

Comprendiendo el Ilmo. señor Director General de Agricultura, la dificultad grande que á los propietarios ó hijos de éstos se les presentaba para llenar dichos requisitos, por acuerdo de fecha 5 de Julio último, se ha servido autorizar al señor Ingeniero Director de esta Granja-Escuela para que implante dicha enseñanza en la forma que crea más conveniente y pueda proporcionar el mayor número de alumnos en ella. Por lo tanto, será dada en la forma siguiente:

## PRIMER CURSO

Agronomía, (Diaria), señor Romero Pérez; Ganadería, Avicultura y Apicultura, (Alternativa), señor García Romero; Mecánica agrícola, (idem), señor Bertrán de Lis.

## SEGUNDO CURSO

Herbicultura y Horticultura, (Diaria), señor García Romero; Arbericultura y Jardinería, (dos días á la semana), señor García Romero; Industrias rurales, (Alternativa), señor Bertrán de Lis; Economía y Contabilidad, (idem), señor Romero Pérez.

Las asignaturas de industrias se ajustarán á las condiciones especiales de cada region.

En el último día hábil de cada

mes se suprimirán las clases teóricas, dedicando las dos horas á una conferencia, en la que uno de los Ingenieros de la Granja correspondiente hará el resumen de los trabajos del mes.

Los servicios ó prácticas que los alumnos están obligados á realizar, son los siguientes:

## PRIMER CURSO

Montaje y manejo de máquinas, trabajos de Laboratorio y prácticas de Ganadería.

## SEGUNDO CURSO

Prácticas de cultivo de secano, regadío, hortícola y jardinería, idem de industrias apropiadas á la region; idem de contabilidad.

Cada una de estas prácticas durará un mes, y serán ejecutadas por los alumnos del curso respectivo.

Las clases teóricas estarán á cargo de los Ingenieros afectos á la Escuela y las prácticas al de los ayudantes.

Los alumnos llevarán un cuaderno llamado Diario de Trabajos donde irán anotando los que ejecuten cada día.

Al terminar cada uno de los servicios que se les encomiende, el Ingeniero cerrará la hoja correspondiente con la palabra «Trabajo del alumno», y á continuacion la calificación que haya merecido, siendo las notas que se empleen las de muy bueno, bueno y mediano, firmando y estampando el sello de la Granja.

Los diarios de trabajos se conservarán en la Granja, y al terminar los estudios se darán á cada alumno, juntamente con el certificado de aptitud, firmado por el Director de la Granja y el Visto Bueno del Jefe de Fomento de la provincia correspondiente.

Para matricularse en esta enseñanza, que será completamente gratuita, se solicitará del señor Director de este Centro, todos los días laborables durante el mes de Septiembre, de nueve á una de la mañana, en las oficinas situadas en la Granja-Escuela, no teniendo que reunir el aspirante más que los requisitos siguientes:

Ser natural ó domiciliado en alguna de las provincias de Valladolid, Burgos, Avila, Segovia y Soria, que comprende esta Region Agronómica y acreditar con certificado expedido por el Profesor de Instrucción primaria de la localidad de su residencia que sabe leer, escribir y las cuatro operaciones fundamentales de Aritmética.

Los alumnos matriculados se someterán al régimen interior del Establecimiento para la mejor marcha de la enseñanza y se proveerán de libros, papel, cuadernos y demás material que al efecto les sea necesario.

Valladolid 28 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

Imprenta del Hospicio provincial